



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

1192

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 644 - 2014-A/MPJB.

Villa Locumba, 10 de diciembre del 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentan el bienestar del vecindario y el desarrollo armónico y administrativo en los asuntos de sus competencia;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del estado, modificando por la Ley Nro. 27680 Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es política de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, reconocer, valorar y estimular la labor y el desempeño de las personas que contribuyen con el desarrollo de la Provincia Jorge Basadre;

Que, el Centro de Promoción y Vigilancia Comunal es un espacio en la comunidad donde se promueve en las familias, la adopción de prácticas saludables, para contribuir con el adecuado crecimiento y óptimo desarrollo de las niñas y niños menores de 36 meses desde la gestación; a través de educación en prácticas saludables, acciones de vigilancia y toma de decisiones, orientado al desarrollo potencial, intelectual y económico en la primera infancia, con participación activa y articulada de los agentes comunitarios de salud, de los líderes comunales, de las autoridades locales y comunales del personal de salud y otros actores sociales.

Que, el Agente Comunitario de Salud es básicamente un miembro voluntario cuya labor no es remunerada, elegido por la comunidad y acreditado por el MINSA, previa capacitación para brindar algunos servicios de salud y orientar a las personas de su comunidad, ejecutando además programas preventivos promocionales destinados a que las familias asuman comportamientos básicos saludables, realiza un sistema de vigilancia comunitaria con las familias y organizaciones locales; esto en coordinación permanente con el establecimiento de salud de su jurisdicción; cumpliendo así una labor importante en la prevención de enfermedades y promoción de prácticas saludables en la familia y en la comunidad.

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones que me confiere el Art. 20 Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y FELICITAR a las Agentes Comunitarias de Salud y el Equipo de Trabajo de Campo del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del cuidado integral de la madre y el niño 2014, por la importante labor que desarrollan al colaborar en el cuidado de la salud, mediante la prevención de enfermedades y promoción de prácticas saludables en la familia y en la comunidad, siendo las siguientes:

AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD.

PAOLA PEREA FLORES
INES JOAQUINA ZEGARRA CATUNTA
VIRGINIA TORRES CHURA
GUILLERMINA MAMANI QUISPE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

1191

SONIA SAIRITUPAC ESTEBAN
OLGA ALEJANDRINA AYMA FLORES
ELVIRA CONDORI DE COAILA

EQUIPO DE TRABAJO DE CAMPO DEL CENTRO DE SALUD LOCUMBA.

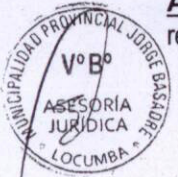
NOEMÍ ROLDAN PALOMINO
LINA VIRGINIA MAMANI MAMANI
ROSALINDA MANZANARES
DIANA NATALI VELA ONQUE

EQUIPO DE TRABAJO DE CAMPO DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE.

ALEJANDRA STEFANIE JARA ALMONTE GIRÓN
GLADYS PAOLA MAMANI LUQUE

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las interesadas, donde se expresa nuestro reconocimiento y felicitación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

JOSE LUIS MALAGA CUTIPE
ALCALDE